



Oficio No. **0100-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 23 de marzo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba Maggi Ph.D

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Dra. Anita Ríos

**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

Ing. Danny Velasco Silva

**DIRECTOR ACADÉMICO**

Ms. Pedro Orozco

**SECRETARIO ACADÉMICO**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Hugo Pesantéz

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Ing. Eduardo Ortega

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023 y su continuación de fecha 23 de marzo de 2023 resolvió, lo siguiente:

### **APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE**

**RESOLUCIÓN No. 0100-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023/23-03-2023**

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

##### **Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

**Que**, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "(...) "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público"

**Que**, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "(...) "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y



eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del Página 4 de 6 desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...):

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, también considera el derecho a la formación de los profesores para garantiza la calidad en la educación superior por lo que en su artículo 6 se manifiesta que: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: ...h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...)”

**Que**, el artículo 311 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “(...) Garantía del perfeccionamiento académico: - La IES elaborará el plan de perfeccionamiento considerando los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución y constarán en el presupuesto institucional. La IES establecerá los parámetros y procedimientos para que el personal académico los devengue.”;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)”;

**Que**, el artículo 42 numeral 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico: (...) 15. Proponer el Plan de Perfeccionamiento y Actualización Científica del Personal Académico al Consejo Universitario, gestionando las asignaciones presupuestarias que determinen la ley y reglamentos, considerando la procedencia para financiar estímulos para el personal académico”;



**Que**, el artículo 161 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Deberes y Atribuciones de la Comisión General Académica. - Son atribuciones del Comisión General Académica las siguientes: (...) 6. Definir los campos de conocimiento para el perfeccionamiento del personal académico en lo referente a capacitación y actualización científica;

**Que**, la actualización científica del personal académico prevista en el plan en mención guarda como respaldo la resolución adoptada por la Comisión General Académica No. 036-CGA-ORD-28-02-2023, que en su texto conclusivo determina: "Primero: ACOGER el Plan de Capacitación del Profesorado correspondiente al año 2023 presentado por la Dirección Académica, cuyo objetivo general es profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesores para el fortalecimiento de la calidad, pertinencia y excelencia académica. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el Plan de Capacitación del Profesorado 2023 solicitando la aprobación correspondiente, el que comprende la ejecución de los cursos de carácter general y específico en los campos del conocimiento vinculados a su ejercicio docente, así como en aspectos metodológicos, pedagógicos y didácticos."

**Que**, mediante Oficio No. 0544-VAC-UNACH-2023, la Dra. Liba Barba Maggi, Vicerrectora Académica manifiesta: " (...) en función de la atribución estatutaria determinada en el artículo 42.- Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico, numeral 11, que señala: "Dirigir la gestión educativa institucional en los componentes: diseño y rediseño pedagógico curricular, seguimiento y evaluación curricular, perfeccionamiento y actualización científica del personal académico", y numeral 15 del mismo artículo que determina "Proponer el Plan de Perfeccionamiento y Actualización Científica del Personal Académico al Consejo Universitario, gestionando las asignaciones presupuestarias que determinen la ley y reglamentos, considerando la procedencia para financiar estímulos para el personal académico", me permito poner en su consideración y por su digno intermedio al Consejo Universitario, el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, en temáticas relacionadas con la función sustantiva de docencia en educación superior (...) Adicionalmente para conocimiento del Consejo Universitario, me permito indicar que ha existido la coordinación entre las Direcciones Académica y de Investigación, para la presentación de la propuesta de actualización científica del personal académico para fortalecer las actividades de investigación y vinculación; en tal virtud, a través del Ing. Danny Velasco ha sido dado a conocer la resolución adoptada por la Comisión de Investigación y Vinculación, que en su texto pertinente señala: "RESOLUCIÓN N.º 56- CIV-1-3-2023: Conocida la propuesta del Plan de Capacitación de Investigación 2023, presentada por la PhD. Anita Ríos, Directora de Investigación, quien manifiesta que parte del procedimiento para la elaboración del plan de capacitación en investigación es el informe de necesidades de capacitación, obtenido de las sugerencias brindadas por los participantes en los eventos de capacitación desarrollados en el año 2022 en sus dos fases (Conexión a la Investigación y Yachay Yayaykuna), este contiene los ejes temáticos sobre los cuales se cimienta el Plan de capacitación en investigación para el año 2023, de ahí que se han propuesto 13 eventos de capacitación para el presente año. Por lo expuesto, esta Comisión RESUELVE: Aprobar el Plan de Capacitación de Investigación 2023, el mismo que podrá ser visualizado en el sitio web de la Dirección de Investigación."

**Que**, el Plan de capacitación del profesorado tiene como objetivo general "Profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesores para el fortalecimiento de la calidad, pertinencia y excelencia académica"; esta herramienta constituye una necesidad de nivel estratégico para garantizar el desempeño exitoso de su labor en la formación de los futuros profesionales. Los cursos de capacitación que se han ejecutado, han contado con una gran acogida por parte de los profesores titulares y no titulares de la institución; por lo cual se han obtenido resultados favorables que han ayudado a cumplir los objetivos institucionales



satisfactoriamente. cumple con el subproceso capacitación y actualización profesional del personal académico, el cual establece dentro del procedimiento capacitación del personal académico la elaboración y ejecución del Plan de Capacitación del Profesorado, dirigido al personal académico titular y no titular de la institución. El presupuesto establecido para la ejecución del Plan de Capacitación del Profesorado 2023 se establece en el Plan Anual de Inversión PAI 2023, mismo que es elaborado por la Dirección de Planificación, además en la matriz de capacitación del profesorado 2023 presentado por parte de la Dirección Académica se informa cuáles son los cursos propuestos indicando además el lugar, a quienes va dirigido, cuáles serán los facilitadores entre otros aspectos necesarios, los cursos generales se realizan según las necesidades del personal académico y los cursos específicos según las necesidades de las unidades académicas, tomando en consideración que la capacitación es un proceso que posibilita la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes de quienes los reciben para el desarrollo de sus actividades de manera eficiente en diferentes áreas, como estrategia imprescindible en garantía del perfeccionamiento académico.

Por lo expresado, conforme lo establecido en el Oficio No. 0544-VAC-UNACH-2023, así como la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: APROBAR**, el Plan de Capacitación del Profesorado correspondiente al año 2023.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez